



IDPAC



COMUNICACIÓN EXTERNA

Al contestar cite estos datos:

Radicado: *20243000035021*

20243000035021

Fecha:08/04/2024

Bogotá, D.C., abril 2024

Señor

ANONIMO

Correo electrónico: no registra

Bogotá D.C

Asunto: RESPUESTA RADICADO IDPAC 20242110037102
SDQS 1645672024 ANONIMO

Respetado sr.

Reciban un cordial saludo. En atención a la petición que usted remitiera, el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal (IDPAC) el cual tiene como misión, según el Acuerdo 257 de 2006 en su artículo 53, "Garantizar el derecho a la participación ciudadana y propiciar el fortalecimiento de las organizaciones sociales, atendiendo las políticas, planes y programas que se definan en estas materias". En este sentido, el IDPAC promueve la conformación de los consejos locales de propiedad horizontal, como instancias consultivas y de participación en los temas de propiedad horizontal.

Teniendo en cuenta la misión y las funciones del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal y, además, el carácter privado y la autonomía que la Ley 675 de 2001 les otorga a las personas jurídicas sometidas al régimen de propiedad horizontal, la entidad no tiene competencia en lo referente a la solución de conflictos o controversias propias de la propiedad horizontal o intervención en sus asuntos internos, ni tampoco posee funciones de asesoría a nivel jurídico para la resolución de sus conflictos.

Todas las discrepancias que surjan al interior de este tipo de personas jurídicas le corresponde solucionarlas a sus propias instancias, las cuales, de conformidad con lo señalado en el artículo 36 de la Ley 675 de 2001, son la asamblea general de copropietarios, el consejo de administración, el administrador y el comité de convivencia, si lo hubiere, y de manera externa, la justicia ordinaria.

Las personas jurídicas sometidas al régimen de propiedad horizontal no están sometidas a la inspección y vigilancia de las autoridades municipales y/o distritales; la competencia se limita al registro e inscripción. En virtud de lo anterior, en lo

COMUNICACIÓN EXTERNA

relacionado con la propiedad horizontal, **el Instituto tiene los siguientes objetivos:**

- Promover la participación ciudadana de las personas vinculadas con las Organizaciones de Propiedad Horizontal, Consejos Locales de Propiedad Horizontal y Consejo Distrital de Propiedad Horizontal.
- Fortalecer la participación ciudadana de las personas vinculadas con las Organizaciones de Propiedad Horizontal (formales e informales) con las instancias de participación ciudadana como los Consejos Locales de Propiedad Horizontal y con el Consejo Distrital de Propiedad Horizontal, respectivamente.
- Fomentar, ante las personas vinculadas con las Organizaciones de Propiedad Horizontal, los Consejos Locales de Propiedad Horizontal y el Consejo Distrital de Propiedad Horizontal, la cultura democrática, el conocimiento y apropiación de los mecanismos de participación ciudadana y comunitaria aplicados a su comunidad y los mecanismos de convivencia y resolución de conflictos relacionados con una ciudadanía activa y corresponsable al interior de estas organizaciones.
- Orientar a las personas vinculadas con las Organizaciones de Propiedad Horizontal, Consejos Locales de Propiedad Horizontal y Consejo Distrital de Propiedad Horizontal respecto al uso de los mecanismos de participación ciudadana y generalidades del régimen de propiedad horizontal.

Por lo anteriormente expuesto, y con el fin de dar cumplimiento a los objetivos mencionados con anterioridad, nos permitimos informar **que los conceptos aquí emitidos son únicamente orientativos y no serán vinculantes ante las acciones que determine el peticionario**, por lo cual nos permitimos informar que si bien la normativa que regula la propiedad horizontal establece en su artículo 39 las reuniones de asamblea ordinaria, bajo la cual deberán oficiar y notificar la correspondiente convocatoria, esto como una función del administrador, también se deberá tener en cuenta si llegare a existir razones que justifiquen que el representante legal modifique tal convocatoria; ahora bien, es necesario informar que este tipo de decisiones son autónomas de la copropiedad, entendiendo que las funciones de inspección vigilancia y control no ha sido dadas a este instituto de la participación, por lo cual las diferencias y conflictos deben ser dirimidos al interior de la misma.

COMUNICACIÓN EXTERNA

Así las cosas, dentro del marco de la normativa que rige la propiedad horizontal, serán aplicables las disposiciones internas así como las normas concordantes, resultando aplicable las restricciones que limiten el aprovechamiento de las zonas comunes, todo lo anterior en el marco del objeto de la ley y los reglamentos internos.

Esperamos haber dado oportuna respuesta y orientación a sus inquietudes. Así mismo, ponemos a su disposición nuestra página web www.participacionbogota.gov.co, donde encontrará información referente a programas, normatividad y demás gestiones realizadas por parte del IDPAC; allí mismo encontrará el link de acceso a la emisora institucional DC Radio, la cual emite programas de interés ciudadano.

Igualmente, el IDPAC ha puesto a disposición del público los correos electrónicos atencionalaciudadania@participacionbogota.gov.co y correspondencia@participacionbogota.gov.co para la radicación de peticiones, oficios y correspondencia en general.

Cordialmente,



EDUAR DAVID MARTINEZ SEGURA

Subdirector de Asuntos Comunales

Elaboró: Juan Carlos Bocanegra González - Contratista

Revisó y Aprobó: Eduar David Martínez Segura

Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales, y por lo tanto, lo presentamos para firma del Subdirector de Asuntos Comunales del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal IDPAC.

Fecha de fijación: _____

Fecha desfijación: _____